



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	003
Fecha:	6 de febrero de 2019
Hora:	3:11 pm
Tipo de Audiencia:	Inicial
Demandante:	Ricardo Enrique Barrios Pérez
Demandado:	Contraloría General de la Republica
Medio de Control:	N y R del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2013-90289 01

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:46 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

**Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:01:20 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** Camilo José David Hoyos.
- **Demandante:** Ricardo Enrique Barrios Pérez
- **Apoderado parte demandada- Contraloría General:** LUZ CARIME PINZON QUINTERO
- **Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

**2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:02:00 min.)**

Se le reconoce personería a la Dra. LUZ CARINE PINZON QUINTERO, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de la Contraloría General de la República.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-3333-003-2015-00227-01

Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

**3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00: 07:50 min.)**

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

No se presentó ninguna irregularidad y se declara saneado el proceso.

**3. FIJACIÓN DEL LITIGIO  
(MIN 00:08:00 min)**

El PROBLEMA JURÍDICO que deben ser resueltos por parte de este Tribunal son los siguientes:

Corresponde al Tribunal determinar si los actos acusados proferidos por la Contraloría General de la Republica, y mediante los cuales se le impuso sanción disciplinaria al señor RICARDO BARRIOS PEREZ son nulos, debido a los siguientes cargos:

- Inexistencia de la falta disciplinaria, y
- Desproporcionalidad de la sanción.

**Ministerio Público:** Propone entrar a debatir, si el Juez Contencioso Administrativo tratándose de la valoración de actos administrativos en procesos sancionatorios y disciplinarios, puede incursionar en la valoración de la forma de culpabilidad imputada por el ente sancionador. De ser afirmativa ésta, entrar entonces a debatir si podría aplicarse o no el principio de conservación del derecho.

Se les preguntó a las partes si se encuentran de acuerdo con la fijación del litigio, frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

**4. CONCILIACIÓN  
(MIN 00:22:00)**

Se encuentra a folio 226 del expediente constancia de no conciliación de fecha 21 de agosto 2012, por medio del cual la Contraloría General de la Republica decide que no es factible conciliar en el proceso de la referencia, declarándose fallido el intento de conciliación.

La entidad demandada manifiesta: No tener ánimo Conciliatorio debido a que los actos administrativos proferidos por la entidad fueron proferidos con apego a la norma.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

**4. DECRETO DE PRUEBAS (00:00 min.)**

**13.1- PRUEBAS APORTADAS:**

- **PARTE DEMANDANTE. Ricardo Enrique Barrios Pérez:**

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-3333-003-2015-00227-01

Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

- ✓ Resolución ordinaria N° 0976 de fecha 4 de noviembre de 2011 “por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria un servidor de la entidad, en cumplimiento del fallo disciplinario” (ff. 8).
- ✓ Resolución ordinaria N° 000060 de fecha 19 de septiembre de 2011 por el cual se resuelve el recurso de apelación” (ff. 8)
- ✓ Acta de Audiencia y reanudación de Audiencia iniciada el 26 de julio de 2011 – proceso disciplinario 2968 – (actos administrativos de fechas 26 y 27 de julio y 2, 10 y 16 de agosto) (ff. 8).
- ✓ Evaluación del desempeño del personal de auditoria de fecha 30 de mayo e 2010 (consta 11 folios) (ff. 8).
- ✓ Historia clínica e incapacidades del señor Ricardo Enrique Barrios Pérez, última de las cuales se acredito y cumplió el 30 de julio de 2012 fecha a partir de la cual quedó definitivamente desvinculado del ente accionado. (ff. 8).
- ✓ Oficio de fecha julio de 2012 dirigido a la procuraduría N° 155 donde se aporta la última certificación del tiempo de servicio a la fecha donde figuraba el demandante aun vinculado a la entidad demandada.
- ✓ Constancia del tiempo de servicio con fecha de expedición 15 de junio de 2012. (ff.9).
- ✓ Resolución Ordinaria – Gerencia del Talento Humano N° 0360 de fecha 17 de julio de 2012, “por el cual se suspende el disfrute de unas vacaciones”. (ff.9).
- ✓ Certificación de funciones de fecha 19 de junio de 2012.
- ✓ Resolución Ordinaria N° 00044 “por el cual se otorga licencia por enfermedad general”
- ✓ Resolución Ordinaria N° 00767 del 28 de octubre de 2011 “por medio del cual se otorga licencia por enfermedad general” (ff.9).
- ✓ Resolución Ordinaria N° 00794 del 4 de noviembre de 2011 “por medio del cual se otorga licencia por enfermedad general” (ff.9).
- ✓ Resolución Ordinaria N° 00835 del 28 de 9 diciembre de 2011 “por medio del cual se otorga licencia por enfermedad general” (ff.9).
- ✓ Comunicado dirigido a Jhon Alexander Cadena – Gerencia de Talento Humano – Dirección de Talento Humano, a Gerencia Departamental del Magdalena para que comuniqué y notifique sobre el acto administrativo y se remite resolución N° 0992 de 2011. (ff.9).

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-3333-003-2015-00227-01

Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

- ✓ Certificación de semanas cotizadas de la E.P.S FAMISANAR LTDA de fecha 14 de septiembre de 2012. (ff.9).

**- PARTE DEMANDADA (Contraloría General de la Republica):**

- ✓ Copia íntegra del proceso disciplinario (cuaderno anexo)
- ✓ Hoja de vida del señor RICARDO ENRIQUE BARRIOS PEREZ (cuaderno anexo).

**MAGISTRADA PONENTE:** Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

**- PRUEBAS SOLICITADAS:**

- **PARTE DEMANDANTE (folio 10):**

1. Se oficie a la Contraloría General de la Republica para que con destino a esta actuación remita:

- Copia con todo el proceso disciplinario, radicado con el N° 2968 de 2010, adelantado contra Ricardo Enrique Barrios Pérez como funcionario de la Contraloría General de la nación. (La Contraloria aportó las copias (cuaderno anexo), **se niega la prueba.**
- Incapacidades medicas presentadas y reconocidas durante finales del año 2011 y todo el año 2012. Se encuentran aportadas al proceso (ff. 369-382), **se niega la prueba.**

2. Se oficie a la EPS FAMISANAR para que con beneficio al proceso remitan copias debidamente autenticadas de las historias e incapacidades médicas decretadas a favor del señor RICARDO ENRIQUE BARRIOS PÉREZ durante los años 2011 y 2012. **Se niega la prueba**, toda vez que su propósito no acarrea interés en problema jurídico en el que se centra la litis.

3. Se cite y se haga comparecer para que declaren sobre los hechos de la demanda, su contestación a: MIGUEL MOSCARELA DAVILA, CARLOS MARIO ARANGO Y RODRIGO AUQUE DESILVESTRI. **Se accede a la prueba**, y se impone al apoderado de la parte demandante la carga de hacer comparecer a los testigos.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-3333-003-2015-00227-01

Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

- **PARTE DEMANDADA**

Solicitó Se libre oficio a la EPS FAMINAR, con el objeto de que certifique las incapacidades y fechas en las que disfrutó de esta el señor RICARDO ENTIQUE BARRIOS PEREZ, con el propósito de acreditar la configuración de la caducidad en este medio de control. **Se niega la prueba.**

### **5. AUDIENCIA DE PRUEBAS**

**(MIN 00:28:00)**

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día, **MARTES 12 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 3:00 PM**

### **6. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

**(MIN 00:30.00)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

**HORA FINALIZACIÓN: 03:42 p.m.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Magistrada Ponente

**LORELIZ ORTIZ PEREA**

Abogada Asesora

**VALENTINA DEL CARMEN JIMÉNEZ MADERA**

Auxiliar ad honorem

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-3333-003-2015-00227-01

Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

**CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS**

Apoderado de la parte demandante

**LUZ CARINE PINZON QUINTERO**

Apoderado de la parte Demandada

**MANUEL MARIANO RUMBO**

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena